CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SA-SIP-006-SECRD-2026

CONTRATO No.	**SA-SIP-006-SECRD-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
CONTRATISTA	**DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.** **NIT. No. 901544843-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES**
OBJETO	**ADQUISICION DE MENAJE PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**
VALOR	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($209.997.500,00) M/CTE**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el Contrato:

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las

normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.** identificada con el NIT. No. 901544843-5, representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES** identificado con la cedula de ciudadanía No 10.933.694 de Montería, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 306 de fecha 24/06/2025, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP-006-SECRD-2026,** publicada en la plataforma Secop II, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 000925 de fecha 27/07/2026 por valor de ($210.000.000,00), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **ADQUISICION DE MENAJE PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGARFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

ANEXO No. 3.
RESUMEN ECONÓMICO

ESTE FORMATO **NO DEBE SER ENVIADO EN EL SOBRE QUE CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO**, PUES LA OFERTA ECONÓMICA SE RECIBIRÁ EN EL SOBRE ECONÓMICO QUE DEBEN DILIGENCIAR LOS PROPONENTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONGELADOR HORIZONTAL DUAL 337 LITROS CH363, MEDIDAS EXTERNAS (ANCHO X ALTO X FONDO) 117 X 89,5 X 75 CM	$ 3.000.000	$ 12.000.000
2	NEVERA DE 311 LITROS DIMENSIONES ANCHO: 62CM, ALTO: 177,6 CM, PROFUNDO 69,2 CM, TIPO DE CONSUMO ENERGÉTICO B DISPENSADOR DE AGUA, ILUMINACIÓN LED, PANEL DE CONTROL DIGITAL, MATERIAL DE LAS BANDEJAS VIDRIO TEMPLADOS	$ 3.500.000	$ 52.500.000
3	ESTUFA INDUSTRIAL DE TRES PUESTOS	$ 2.000.000	$ 12.000.000
4	ESTUFA INDUSTRIAL DE DOS PUESTOS	$ 1.700.000	$ 13.600.000
5	LICUADORA NO INDUSTRIAL MEDIDAS DE LARGO: 21,5 CM ANCHO: 18,5 CM CUCHILLAS DE LARGA DURACIÓN, NO PIERDEN FILO DE ACERO INOXIDABLE, MATERIAL VASO PLÁSTICO CAPACIDAD 1,25 LITROS POTENCIAL 550 WASTTS.	$ 234.000	$ 11.232.000
6	LICUADORA INDUSTRIAL CARACTERÍSTICA: LICUADORA CON MANEJO INDUSTRIAL, EN ACERO INOXIDABLE, VASOS CÓNICOS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18, ANTIÁCIDOS REFERENCIA 304, ESPECIAL PARA ALIMENTOS, MOTOR DE 3600RPM, SELLOS MECÁNICOS TIPO DE BOMBA DE AGUA, CUCHILLAS EN PLATINA DE ACERO INOXIDABLE Y SISTEMA BASCULANTE, CAPACIDAD: LICUADORA CON CAPACIDAD DE 10 LITROS FUNCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS 110 VOLTIOS	$ 2.300.000	$ 2.300.000
7	OLLA A PRESIÓN DE 10 LITROS SISTEMA DE SEGURIDAD	$ 350.000	$ 5.600.000

8	OLLA A PRESION DE 06 LITROS SISTEMAS DE SEGURIDAD	$ 320.000	$ 6.400.000
9	SANDUCHERA DE 02 PUESTOS	$ 110.000	$ 6.050.000
10	OLLA CALDERO DE 40*25 ALUMINIO	$ 230.000	$ 5.980.000
11	OLLA CALDERO GRANDE	$ 318.000	$ 4.134.000
12	CALDERO GRANDE TAMAÑO 50 CM. CAPACIDAD 25 LITROS TAPA EN ALUMINIO BASE ANTIDESLIZANTE,	$ 320.000	$ 3.840.000
13	CALDERO MEDIANO ALUMINIO FUNDIDO CAPACIDAD PARA 6 A8KILOS	$ 188.000	$ 3.196.000
14	CALDERO PEQUEÑO ALUMINIO FUNDIDO CAPACIDAD PARA 2 KILOS A 4	$ 110.000	$ 1.760.000
15	PLATOS LLANOS EN MATERIAL POLIPROPILENO MEDIDAS 24,6 CM.	$ 7.200	$ 13.744.800
16	PLATO HONDO EN MATERIAL POLIPROPILENO COLOR SURTIDOS	$ 7.200	$ 4.759.200
17	POCILLO PLÁSTICO MATERIAL POLIPROPILENO MEDIDAS ALTO (8CM) ANCHO (11CM) LARGO (9CM) COLOR SURTIDOS	$ 5.500	$ 2.392.500
18	VASOS PLÁSTICOS MATERIAL POLIPROPILENO MEDIDAS ALTO (12CM) ANCHO (7.5CM) LARG0 (7.5CM) PESO 00.3KG COLOR SURTIDO	$ 5.500	$ 6.765.000
19	CUCHARA DE MESA MATERIAL ACERO INOXIDABLE MEDIDAS ANCHO MANGO (1.7 CM) X ANCHO DE HOJA (4CM) LARGO (1,8CM) COLOR PLATEADO	$ 3.400	$ 4.148.000
20	CUCHILLOS NORMAL PARA CONTAR CARACTERÍSTICAS MATERIAL; ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS ANCHO MANGO (2.5 CM) X ANCHO HOJA (2.3 CM) LARGO (26.3 CM) COLOR PLATEADO	$ 17.000	$ 1.530.000
21	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	$ 80.000	$ 12.800.000
22	MESAS PLÁSTICAS	$ 190.000	$ 5.510.000
23	PLATERAS CON TAPAS	$ 90.000	$ 2.610.000
24	CUCHARON #20 INDUSTRIAL FABRICADO EN ALUMINIO FUNDIDO CON MANGO DE MADERA MIDE 50 CM DE LARGO, DIÁMETRO 15CM PROFUNDIDAD 8CM	$ 39.000	$ 2.028.000
25	CUCHARA PARA SERVIR #20 INDUSTRIAL FABRICADO EN ALUMINIO FUNDIDO	$ 45.000	$ 1.125.000

DISTRIBUCIONES CARDOMS SAS

REP. LEGAL CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES
NIT. 901544843-5

26	ESPUMADERA # 20 INDUSTRIAL FABRICADO EN ALUMINIO FUNDIDO CON MANGO DE MADER	$ 45.000	$ 1.125.000
27	CUCHARA LISA EN ALUMINIO FUNDIDO (TAMAÑO MEDIANO)	$ 26.000	$ 260.000
28	CUCHARON # 10 ALUMINIO FUNDIDO (TAMAÑO MEDIANO)	$ 26.000	$ 468.000
29	GRAMERA	$ 72.000	$ 5.616.000
30	TERMÓMETRO DIGITAL PARA ALIMENTOS	$ 58.000	$ 4.524.000
VALOR TOTAL			**$ 209.997.500**

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUIDO IMPUESTOS: (**$ 209.997.500) DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

Los bienes/ que se detallaron a continuación estarán sujetos a los impuestos dispuestos en las normas tributarias, que les aplique.

CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES
Cédula de Ciudadanía No 10.933.694 de Montería
DISTRIBUCIONES CARDOMS SAS
NIT. 901544843-5

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente los bienes descritos deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($209.997.500,00) M/CTE,** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000925 de fecha 27/07/2026 por valor de ($210.000.000,00), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por el Municipio de San Pedro de Urabá al CONTRATISTA, **UN UNICO PAGO CONTRAFACTURACION** correspondiente al valor de la compra relacionadas en la ficha técnica de MENAJE, previa autorización del supervisor correspondiente.

El pago se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de los

suministros y/o servicio, expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1**: En todo caso para el acta de terminación del suministro deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibo de final, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de los bienes o suministros, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San pedro de Urabá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 3:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 4:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1.- Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y conforme a las cantidades solicitadas a través del supervisor en un término máximo de 24 horas una vez informado el evento a operar. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes de ejecución lo siguiente: a) Certificación de entrada a almacén municipal de los bienes, cuando aplique de acuerdo con las solicitudes realizadas por la entidad y el lugar de entrega. b) Copia de las solicitudes realizadas por el supervisor, en la cual se deben incluir los ítems requeridos por la entidad y el lugar de entrega. c) Recibido a satisfacción por parte del supervisor una vez culminado el evento donde reciba cada uno de los ítems suministrados. 2.- Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización

de cada uno de los eventos, según los requerimientos del supervisor. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se debe aportar con los informes evidencia fotográfica por cada uno de los eventos operados. 3.- Cubrir el transporte de los bienes solicitados por la entidad al lugar que esta indique, así como su recogida una vez finalizada el evento. 4.- Garantizar que el apoyo logístico genere el alcance deseado por el contratante y se cumpla en los tiempos estipulados. 5.- Realizar el apoyo logístico en la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y de acuerdo con las condiciones del evento, en los horarios y fechas establecidas por la organización.. 6.- Disponer del tiempo, recursos y personal necesario para la entrega de los uniformes deportivos en el lugar que se le indique por parte del supervisor del contrato. 7.- Garantizar la calidad del apoyo logístico en el cumplimiento de calidades y exigencias según el cuadro de especificaciones técnicas del presente estudio. 8.- Presentar los documentos y requerimientos para dar cumplimiento al objeto del contrato. 9.- El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a suministrar. 10.- Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 11.- Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. 12.- Garantizar que cada uno de los insumos utilizados se encuentren en perfecto estado. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.. **b)** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que el servicio se ejecute cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para este tipo de servicio. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los

incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos que la Ley y demás normas concordantes prevén. **j)** En general llevar a cabo lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **h)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos. El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y que ampare:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y Seis (6) meses más.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede

Característica	Condición
	denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de San Pedro de Urabá dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de San Pedro de Urabá, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo

tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la

que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente Contrato de Suministro a través de la plataforma Secop II.

Proyecto Jurídicamente: Daladier Mendoza V. Abogado Contratista

Aprobó: Guilmor Minervino Murillo Murillo. Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal